

Núm. 124 / 2015

La Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-TENERIFE), con la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, elabora de forma quincenal el presente Boletín al objeto de acercar a empresarios, trabajadores, y sociedad en general, los principales aspectos en materia preventiva.

## CONTENIDOS

- ✓ **ARTÍCULOS DE INTERÉS**
  - Evaluación de la carga física durante las intervenciones quirúrgicas de larga duración
  - Prevención objetiva o Prevención subjetiva
  
- ✓ **BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS**
  - 25 consejos para trabajar en una oficina saludable
  
- ✓ **NORMATIVA**
  - Real Decreto 989/2015, Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería
  
- ✓ **GESTIÓN PREVENTIVA**
  - Discapacidad y gestión preventiva
  
- ✓ **LA PREGUNTA QUINCENAL**
  - ¿Qué se les tiene prohibido a los trabajadores menores?
  
- ✓ **NOTICIAS Y ACTUALIDAD PREVENTIVA**
  - La Comisión Europea establece una estrategia de salud y seguridad laboral
  - La Inspección de Trabajo aumentará el control en materia de contratación

Con la financiación de:

**FUNDACIÓN  
PARA LA  
PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
LABORALES**

AT-0083/2014

**CEOE**  
Tenerife

## ARTÍCULOS DE INTERÉS

### Evaluación de la carga física durante las intervenciones quirúrgicas de larga duración

Con este artículo se pretende conocer y evaluar los factores de riesgo ergonómicos presentes en intervenciones de trasplantes de órganos, operaciones consideradas de larga duración.

Los resultados se podrán relacionar directamente con aspectos del diseño de los actuales quirófanos así como con los hábitos saludables de los profesionales y permitirán proponer medidas correctoras para una mejora en los factores de riesgo o en sus consecuencias para la salud.

Los cambios en el diseño de los quirófanos servirán para la planificación y la construcción de los futuros quirófanos en todos los centros hospitalarios y para mejorar las condiciones de trabajo de todos los profesionales.

El análisis preliminar de los hábitos relacionados con el descanso y la alimentación que tienen los diferentes profesionales y su relación con la sensación de fatiga permitirá realizar una prevención primaria de la misma. Los resultados que se obtengan serán extrapolables a otros equipos asistenciales que realicen este tipo operaciones, en especial a las medidas propuestas para los hábitos saludables y el de diseño del puesto de trabajo.

A raíz del análisis de la carga física se recomienda realizar un estudio de rediseño de los quirófanos que tenga en cuenta la reducción de los siguientes factores de riesgo:

- Mejora de la ubicación de la instrumentista respecto al cirujano para evitar las posturas de torsión del tronco. Se detecta que en operaciones donde la instrumentista se sitúa en diagonal en lugar de estar de lado del cirujano, la postura de trabajo se vuelve más confortable.
- Mejora de la disposición del material, el alcance y las alturas de los planos de trabajo.

El objetivo es evitar trabajo con los brazos en suspensión durante períodos prolongados y situaciones donde la dificultad de acceso al material hace adoptar a la instrumentista, posturas forzadas, que incluyen flexión anterior y

lateral de tronco, así como trabajar con los brazos por encima de los hombros.

- Valorar instrumental y material ergonómico disponible en el mercado y hacer una detección de necesidades para reducir la carga física.

Debido a que la duración de la intervención es variable y los niveles de fatiga muscular dependen tanto de factores directamente vinculados con la técnica aplicada como de la duración de la operación, se recomienda:

- Considerar la posibilidad de alternancia de tareas y posturas (teniendo en cuenta la complejidad de la intervención y la posibilidad de cambio).
- Cuando sea posible, reducir la carga física alternando bipedestación y sedestación.
- Realizar pequeñas pausas (si se puede, en sedestación) entre la fase de extracción y la de implantación.
- Estudiar la posibilidad de realizar rotaciones durante la intervención.

Formar e informar a los profesionales sobre hábitos de trabajo (pivotar en lugar de realizar torsión de tronco, previamente al inicio de la intervención valorar la disposición del material y las alturas...)

y concienciar del riesgo derivado de las posturas forzadas. Poner a disposición de los profesionales formación sobre educación gestual y escuela de la espalda para prevenir lesiones (especialmente a nivel de raquis), realizar talleres prácticos y poner a disposición de los profesionales tablas de ejercicios preventivos de relajación, concienciación, respiración, basculación pélvica, potenciación de abdominales y estiramiento de la cadena muscular posterior.

Elaborar información y dar charlas informativas donde los profesionales puedan aportar sus experiencias. Mejora continua. Aprovechar la experiencia de los diferentes equipos de trabajo y hábitos saludables para exportarlos a todos los profesionales del hospital.

Se deben seguir las principales pautas alimentarias en los siguientes puntos:

- Beber abundante agua sin gas o zumos de fruta o vegetales naturales, comer alimentos que sean pobres en azúcares y grasas, procurando que no sean flatulentos y sean de fácil digestión. La ingesta líquida ha de ser de entre un litro y medio

Con la financiación de:



y dos litros al día.

- Elevar el consumo de frutas, verduras y fibra.
- Utilizar, sea para cocinar, sea en crudo, aceites vegetales, especialmente aceite de oliva, es decir, procurar consumir ácidos grasos monoinsaturados, evitando las mantequillas, margarinas, etc.
- Comer proteínas preferentemente en forma de pescado y mejor aún si es pescado azul. Si se quiere comer carne, que sea pollo o conejo, evitando las carnes rojas o con alto contenido en grasas (pato, cordero, etc.).
- Recordar que hay que mantener el consumo de leche o derivados lácteos como el yogurt o el queso.

Por último, hay que resaltar que, aunque está aceptado de forma general y para casi todo tipo de trabajo un tiempo de descanso de 30 a 45 minutos para comer, hay que tener en cuenta que en situaciones de estrés y acumulación de fatiga o en las que no se puede elegir el tiempo de pausa, como es el caso que nos ocupa, necesita más tiempo de recuperación. Así mismo, es muy importante disponer de un lugar adecuado donde poder comer y descansar.

La dieta más adecuada para este grupo de profesionales, que se somete a largas horas de intervención, ha de garantizar un aporte adecuado de nutrientes (macro y micronutrientes) en las proporciones adecuadas, evitando carencias nutricionales que dificulten el ejercicio de estos profesionales. El objetivo de la dieta es proporcionar energía de forma regular, evitar toxiinfecciones y favorecer un confort digestivo.

La dieta equilibrada debe garantizar el aporte adecuado de nutrientes a través de los alimentos y, para conseguirlo, es preciso que incluya una gran variedad de alimentos.

Fuente: Prevencionar.com

### **Prevención objetiva o Prevención subjetiva**

Se puede dividir la prevención de riesgos en 2 sencillos y para nada complejos ni limitantes conceptos que vale la pena analizar:

Prevención objetiva: es aquella que busca y obtiene resultados palpables, no solo medibles en un papel si no los que mas valen que son los que

siente la gente. Aquí preguntar e indagar (consultar a la gente) lo es todo. Osea ponerle el casco y las botas a la persona indagar como se sienten verificar que los usen y cambiarlo o eliminarlos si así se requiere. Aquí el objeto siempre será la gente y su interacción con el trabajo y otras personas

Prevención subjetiva :es aquella "diseñada" solo para obtener resultados en el papel y donde la percepción u opinión de la persona es secundario o simplemente no existe, siempre basados en que el papel lo aguanta todo , o sea mucha predica y poca practica, muchos procedimientos y manuales y poco trabajo en con la gente. Poco preguntar y mucho ordenar. ....Ponte el caso las botas y a trabajar, ahhh y firma aquí....

Como no son conceptos escritos en piedra ambos se mezclan,pero siempre habrá personas que aplique mas de uno que de otro , pero quien tiene la razón? Simple el que obtiene los mejores resultados PERCEPTIBLES y MEDIBLES es vital que los resultados de sientan pero también que se puedan medir para demostrar nuestra efectividad en lo que hacemos.

Recordemos como siempre que cada persona tiene una percepción diferente de la vida y tal vez lo que es riesgoso para uno no lo es para otro, ese riesgo es el que mantiene los sentidos despiertos y alejados de la peligrosa zona de confort de la cual siempre debemos alejarnos como prevencionistas pero saber evaluarlo muy bien para los demás sin excesos eso es algo que como todos saben solo lo da la experiencia.

## **BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS**

### **25 consejos para trabajar en una oficina saludable**

Una correcta disposición de nuestro mobiliario de oficina, el correcto uso del teclado y el ratón o una buena iluminación son algunos de los factores imprescindibles para trabajar con comodidad y evitar lesiones derivadas de un mal uso de estos elementos o de realizar posturas incorrectas.

La compañía Unipresalud ha elaborado una guía de consejos útiles para aumentar el bienestar mientras se trabaja en la oficina:

Con la financiación de:



1. La silla, tu mejor aliada: ajusta su altura hasta colocar tus brazos y tu cuerpo de forma correcta. Las extremidades deben formar un ángulo de flexión con el codo que debe ser superior a 90°. El asiento de trabajo deberá ser estable, proporcionando al usuario libertad de movimiento y procurándole una postura confortable.

2. Tu respaldo te ayudará a mantener la postura: debe permitir el apoyo de la zona de las lumbares, ser reclinable y con una altura ajustable.

3. Utiliza un apoyabrazos si lo necesitas: no obligatorio, aunque se trata de un elemento imprescindible para aquellas tareas que requieren de una gran precisión de la mano, o bien en aquellos que no requieren de una gran libertad de movimiento. Su longitud debe permitir el apoyo del antebrazo y del canto de la mano.

4. Apoya los pies en el suelo: una vez hayas ajustado la altura de la silla, debes poner los pies en el suelo apoyando las plantas de los pies de forma completa y que las piernas formen un ángulo de 90°. En ese momento, tendrás una postura correcta para empezar tu jornada laboral.

5. Cuenta con espacio suficiente en tu mesa de trabajo: evita el almacenamiento de materiales que te impidan trabajar con fluidez y comodidad. Ten en tu escritorio los materiales imprescindibles para desarrollar tus tareas diarias.

6. Busca una zona de alcance cómoda: si tienes los elementos de tu alrededor dispuestos de forma correcta, tus brazos y tu tronco no realizarán movimientos forzados y tu espalda no sufrirá las consecuencias.

7. Utiliza bloques de cajones móviles: esto aumentará tus posibilidades de organización a la vez que podrás disponer de una mayor movilidad a la hora de diseñar tu propio espacio.

8. Máxima limpieza: una mesa limpia y libre de obstáculos te ayudará a mantener una posición correcta y ergonómica.

9. Colores claros: en la medida de lo posible, la mesa debe ser de color claro para evitar los contrastes entre el mobiliario, el equipo de trabajo y nuestro entorno de trabajo. Una armonía cromática favorece la concentración a la hora de realizar nuestras tareas.

10. Dimensiones suficientes: las dimensiones de la mesa deben ser suficientes para poder colocar con

holgura los elementos de trabajo. El espacio debe ser el suficiente para permitir a los trabajadores tener las piernas en una posición cómoda.

11. Utiliza un reposapiés si lo necesitas: no es un elemento obligatorio, aunque debe utilizarse en función de las características de cada persona. Se recomienda su uso cuando los pies de la persona no lleguen al suelo, siempre y cuando se hayan seguido las directrices de los puntos anteriores.

12. Realiza pausas a lo largo de la jornada laboral y aprovecha para hacer pequeños estiramientos: para evitar posibles lesiones y mejorar los hábitos posturales, podemos realizar diferentes ejercicios durante el día que nos ayuden a mantener una posición correcta en nuestra oficina.

13. El teclado puede ayudarte a trabajar mejor: debe permanecer en una inclinación comprendida entre los 0 y los 25 grados y debe ser independiente del resto del equipo.

14. Usa correctamente el ratón: la mano debe estar lo más relajada posible y debes apoyar la parte de la palma para que los músculos se relajen. La posición ideal es la que forma una línea recta entre tu mano, muñeca y antebrazo.

15. Vigila la posición de tus muñecas: no nos solemos fijar, pero inconscientemente no estamos habituados a ponerlas en la posición correcta. Deben permanecer siempre rectas, en posición neutra, sin doblarlas hacia arriba o abajo.

16. Utiliza un reposamuñecas si es necesario: no es un elemento obligatorio de los puestos de trabajo, pero su uso alivia la tensión en la zona del cuello y de los hombros, lo que reduce la aparición de trastornos musculoesqueléticos.

17. Ilumina tu centro de trabajo de forma correcta: para evitar síntomas como la fatiga visual o el dolor de cabeza, un buen sistema de iluminación puede ser de gran utilidad.

18. Coloca correctamente tu pantalla: debe ser legible desde cualquier ángulo de visión, y deben estar colocadas de forma perpendicular a las ventanas y en general a todas las fuentes de luz.

19. Mantén una buena temperatura: la temperatura de la oficina siempre suele provocar conflictos entre los trabajadores. Se recomienda mantener unos valores termohigrométricos ubicados entre los 20 y los 24° en invierno, y entre los 23 y los 26° en verano.

Con la financiación de:



# PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

## BOLETÍN QUINCENAL

20. Aísla del ruido tu puesto de trabajo: cuando sea posible, mantén la distancia entre la presencia del ruido y tu centro de trabajo. Se calcula que los niveles que superan el confort acústico se sitúan entre los 55 y los 65 decibelios.

21. Favorece el trabajo en equipo: a la hora de diseñar un espacio de trabajo, es mejor idear espacios que favorezcan las tareas en grupo frente a los individualizados.

22. Evita los malos olores: el olor influye en tu centro de trabajo.

23. Incorpora plantas a tu lugar de trabajo: se mejora el ambiente de trabajo y su calidad.

24. Evita encoger el hombro y/o cuello cuando hables por teléfono: suele ser una postura bastante utilizada por los trabajadores, lo que nos puede afectar a nuestro organismo. Ten un papel a mano para apuntar lo que necesites y evitarás lesiones. Se debe estudiar la posibilidad de utilizar auriculares en aquellas tareas en las que se habla por teléfono a la vez que se trabaja y en función del número de horas que se utiliza.

25. Combate con alternancia de tareas la fatiga postural, visual y mental: esta dolencia puede aparecer aunque se sigan todos estos consejos. Para evitarla, alterna el hecho de estar sentado con alguna tarea que puedas realizar de pie o caminando.

### NORMATIVA

#### **Real Decreto 989/2015, Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería**

Este Real Decreto consta de un artículo único, cuyo objeto es la aprobación del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, insertado tras la parte final del real decreto, siete disposiciones adicionales, cinco disposiciones transitorias, una disposición derogatoria única y cuatro disposiciones finales.

En cuanto a la parte final del proyecto, la disposición adicional primera mantiene la referencia a la Comunidad Valenciana contenida en la disposición adicional primera del Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo. La disposición adicional segunda establece procedimiento establecido por el Ministerio de Industria, Energía

y Turismo para la recogida y actualización periódica de los datos sobre accidentes relacionados con artículos pirotécnicos.

Las disposiciones adicionales tercera y cuarta regulan las comunicaciones de datos y de siniestros por parte de las Delegaciones de Gobierno a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. La disposición adicional quinta recoge la regulación de la desestimación de solicitudes y del agotamiento de la vía administrativa en idénticos términos a como aparece recogida en la disposición adicional quinta de este real decreto. La disposición adicional sexta se refiere a su vez a las competencias de las comunidades autónomas en materia de espectáculos públicos y fomento de la cultura. La disposición adicional séptima establece que en materia de seguridad y salud en el trabajo se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales y en su normativa de desarrollo.

Por último la disposición adicional octava encomienda a los órganos competentes de la Administración General del Estado promover las acciones necesarias para la articulación de los mecanismos de coordinación necesarios para que los órganos competentes en atención a los productos regulados puedan recibir la ayuda de los órganos competentes en función de la actividad supervisada, al objeto de favorecer la eficacia en su actuación.

Seguidamente, la disposición transitoria primera contempla el régimen de vigencia de las autorizaciones de catalogación existentes en la actualidad y la disposición transitoria segunda determina los plazos para la adaptación lo dispuesto en el Reglamento. A su vez, la disposición transitoria tercera establece que los expedientes que estuvieran en tramitación a la entrada en vigor de este real decreto se instruirán con arreglo al Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo y demás disposiciones reglamentarias. La disposición transitoria cuarta permite a los titulares de las instalaciones adecuarse a las prescripciones establecidas en este real decreto desde el momento de su entrada en vigor. La disposición transitoria quinta establece la conformidad a la Directiva 2013/29/UE, de los artículos pirotécnicos introducidos en el mercado antes de la fecha de entrada en vigor de este real decreto.

A continuación, la disposición derogatoria única determina que a la entrada en vigor de este real

Con la financiación de:



decreto queda derogado, excepto durante los periodos establecidos en las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera y en la disposición final cuarta, el Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo.

La disposición final primera determina que este real decreto se dicta al amparo del artículo 149.1.26.<sup>a</sup> de la Constitución Española, que reserva al Estado la competencia exclusiva sobre el régimen de producción, comercio, tenencia y uso de armas y explosivos.

La disposición final segunda establece que mediante este real decreto se incorporen al derecho español la Directiva 2013/29/UE, de 12 de junio de 2013, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de artículos pirotécnicos (versión refundida) y la Directiva de ejecución 2014/58/UE, por la que se establece, de conformidad con la Directiva 2007/23/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, un sistema de trazabilidad de los artículos pirotécnicos.

La disposición final tercera autoriza al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, y Ministerio del Interior para actualizar, conjuntamente, los contenidos técnicos de las Instrucciones técnicas complementarias y Especificaciones técnicas del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, teniendo en cuenta la evolución de la técnica y lo que dispongan las normas legales y reglamentarias que se dicten sobre las materias a que aquellas se refieren. Esta actualización se llevará a cabo, en su caso, conjuntamente con los restantes departamentos ministeriales que tengan competencias en las respectivas materias.

Finalmente, la disposición final cuarta determina la entrada en vigor de la norma el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a excepción del artículo 1.4 a 1.18, el artículo 4.2 a 4.4, el artículo 5.1.a), el artículo 8.1, 8.2 y 8.3, el artículo 113.1, 113.2, 114.2 y 114.3, el artículo 115.2, el artículo 121, el artículo 122.1, el artículo 138.4, y los apartados 8 y 13 de la Instrucción técnica complementaria número 21, que se aplicarán a partir del 1 de julio de 2015. Por su parte, el artículo 5.2 c), 5.2 d), 5.8 y el punto 15 de la Instrucción técnica complementaria número 21 entrarán en vigor a partir del día 17 de octubre de 2016.

A continuación de la parte final del Real Decreto proyectado se inserta el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, que consta de 205 artículos divididos en diez títulos y que se

completa con veintiocho Instrucciones técnicas complementarias y siete Especificaciones técnicas de desarrollo.

En el título I del Reglamento se actualizan las definiciones y se establece un reparto claro y proporcionado de las obligaciones de los agentes económicos (fabricantes, importadores y distribuidores) en la cadena de suministro y distribución.

Los agentes económicos deben ser responsables de la conformidad de los artículos pirotécnicos con los requisitos de la Directiva 2013/29/UE, con arreglo a la función que desempeñen respectivamente en la cadena de suministro, de modo que puedan garantizar un nivel elevado de protección de intereses públicos, como la salud y la seguridad y la protección de los consumidores, y garantizar la competencia leal dentro del mercado de la Unión. Asimismo, deben adoptar las medidas oportunas para asegurarse de que solo comercializan artículos pirotécnicos conformes a la citada directiva.

Por otro lado, se incorpora como obligación de los fabricantes el cumplimiento de los requisitos de trazabilidad de los artículos pirotécnicos establecidos en la Directiva de ejecución 2014/58/UE.

Se actualizan los procedimientos de evaluación de la conformidad de los artículos pirotécnicos.

Las categorías 1, 2, 3 y 4 de artificios pirotécnicos pasan a denominarse F1, F2, F3 y F4 respectivamente.

Se incorpora como obligación de los fabricantes la elaboración de un modelo de declaración UE de conformidad a fin de aportar la información requerida en virtud de la Directiva 2013/29/UE sobre la conformidad de los artículos pirotécnicos con los requisitos de la misma y de otra legislación pertinente de armonización de la Unión.

Los títulos II y III establecen las disposiciones generales para la fabricación y depósito de artículos pirotécnicos y cartuchería, las disposiciones comunes a ambas industrias y las disposiciones específicas de cada una de ellas. Presentan escasas modificaciones con respecto a lo dispuesto en la anterior reglamentación.

En relación a los talleres, se incluyen los talleres de fabricación, los talleres de preparación y montaje y, finalmente, los talleres de fabricación

Con la financiación de:



que sean también o a la vez talleres de preparación y montaje.

En relación a los depósitos, se incluyen los depósitos de productos terminados, los depósitos auxiliares y los depósitos especiales que deben ser tenidos en cuenta en el desarrollo de las actividades industriales asociadas a la pirotecnia y a la cartuchería.

Finalmente se establece la obligación de autorización previa para poder realizar la recarga tanto de la cartuchería metálica como no metálica.

En los títulos IV y V se establecen las disposiciones generales para los envases y etiquetado, así como las disposiciones generales para comercialización de los artículos pirotécnicos y la cartuchería. Presentan escasas modificaciones con respecto a lo dispuesto en la anterior reglamentación.

Respecto a la regulación anterior se han separado los datos mínimos que debe contener el embalaje, de la información que deben contener el artículo y el envase, en virtud de lo establecido en la Directiva 2013/29/UE, de 12 de junio de 2013.

En relación al etiquetado de los envases de cartuchería, se mantiene el contenido indicado en la Instrucción técnica complementaria número 6 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, favoreciendo así la competitividad de las empresas.

Las disposiciones en materia de venta al público de productos pirotécnicos se desarrollan de forma más exhaustiva en la Instrucción técnica complementaria número 17 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

Se actualiza a 5 kg netos (NEC) la cantidad máxima de almacenamiento de productos de categoría F1 de uso permitido en el interior de edificios, a excepción de los truenos de impacto, que pueden venderse en cualquier establecimiento comercial, sin necesidad de cumplir lo establecido en la instrucción técnica complementaria número 17.

En el caso de adquisición de cartuchos de arma corta y cartuchos de caza no metálicos, se incluye la obligación de presentar junto con la guía de pertenencia el Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificación de Extranjeros (NIE) o cualquier documento acreditativo de la identidad.

Los títulos VI y VII establecen las disposiciones generales para el control de los productos en el mercado, y su uso.

Se actualiza el procedimiento a seguir en materia de control de mercado de productos pirotécnicos, mejorando el actual procedimiento de salvaguardia, a fin de aumentar su eficacia, aumentar la transparencia y reducir el tiempo de tramitación.

Se actualiza a 10 kg netos (NEC) la cantidad máxima de artículos pirotécnicos de categorías F1, F2, F3, T1 y P1 en domicilios particulares.

En los títulos VIII y IX se establecen las disposiciones generales para la importación, exportación, tránsito y transferencias de las materias reglamentadas, y las disposiciones en materia de transporte respectivamente. Presentan escasas modificaciones con respecto a lo dispuesto en la anterior reglamentación.

Se excluye del régimen de transporte establecido en la instrucción complementaria número 11, a las mechas de seguridad con destino a la fabricación de artículos pirotécnicos, siempre que se trate de mecha troceada en trozos que no superen los 45 cm de longitud y cuya cantidad neta de materia reglamentada transportada no supere los 450 kg.

Por último, el título X establece el régimen sancionador aplicable a las infracciones de las disposiciones del Reglamento, con escasas modificaciones con respecto a la anterior reglamentación, no obstante, su contenido se ha adaptado a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

La parte dispositiva del Reglamento se completa con veintiocho Instrucciones técnicas complementarias y siete Especificaciones técnicas de desarrollo.

Las Instrucciones técnicas complementarias números 2 y 3 se actualizan en virtud de lo establecido en la Directiva 2013/29/UE.

Se modifica la Instrucción técnica complementaria número 8 con el fin de mejorar y aclarar la aplicación de determinados requisitos. Se incluye la obligación de una notificación con declaración responsable para los espectáculos inferiores a 100 kg netos (NEC), así como para los disparos de artificios pirotécnicos de categoría T2 y P2.

Se precisa el ámbito de aplicación de la Instrucción técnica complementaria número 9, con

Con la financiación de:



# PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

## BOLETÍN QUINCENAL

el fin de abarcar tanto a los talleres y depósitos de productos pirotécnicos, como a los talleres y depósitos de cartuchería, además de matizar la aplicación de dicha instrucción técnica a los edificios no peligrosos.

Se excluyen del ámbito de aplicación de la Instrucción técnica complementaria número 11 las mechas de seguridad con destino a la fabricación de artículos pirotécnicos, siempre que se trate de mecha troceada en trozos que no superen los 45 cm de longitud y cuya cantidad neta de materia reglamentada transportada no supere los 450 kg. Se añade la necesidad de que los elementos del sistema de seguridad dispongan de un grado de seguridad 3 según norma UNE EN 50131. Finalmente, se añade un nuevo anexo con el modelo de guía de circulación de cartuchería metálica.

En la Instrucción técnica complementaria número 12 se incluye la posibilidad de reciclaje o reutilización de los productos incluidos en su ámbito de aplicación, y se matiza su aplicación a la cartuchería además de a la pirotecnia.

Las zonas peligrosas clasificadas como zonas F0, F1 y F2 establecidas en la Instrucción técnica complementaria número 13, pasan a denominarse zonas Z0, Z1 y Z2 con el fin de evitar posibles confusiones con la nueva categorización de artificios pirotécnicos.

Se actualizan los requisitos para la recarga de cartuchería no metálica establecidos en la Instrucción técnica complementaria número 15. Asimismo, se incluyen los requisitos que deben cumplir las entidades que impartan cursos de recarga para expedir certificados, y se regula el procedimiento de convalidación del comunicado ante la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil, de dedicación a la recarga de cartuchería no metálica.

En la Instrucción técnica complementaria número 17 se matizan determinados requisitos con el fin de mejorar y aclarar su aplicación. Se establece a 10 kg netos (NEC) la cantidad máxima que puede ser vendida a un único comprador. Se incluye una lista de agentes extintores susceptibles de ser utilizados en los sistemas de extinción automática de incendios, y se añade una nueva especificación técnica para establecer el procedimiento de verificación y evaluación de dichos agentes. Por otro lado, se determina la relación de certificados a presentar a la autoridad competente para la solicitud de instalación de los establecimientos de venta de productos pirotécnicos, y se incluye la

posibilidad de recurrir a las Entidades colaboradoras de la administración para actuar en la fase de proyecto de los establecimientos. Adicionalmente, se incluye un modelo de notificación a la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil, para la venta de artificios de categoría F1 de uso en interior, excepto truenos de impacto.

Se modifica el ámbito de aplicación de la Instrucción técnica complementaria número 18 en relación a los artículos pirotécnicos utilizados en manifestaciones festivas religiosas, culturales y tradicionales.

La Instrucción técnica complementaria número 21 adecua los requisitos y criterios de notificación de los organismos de evaluación de la conformidad de los productos pirotécnicos, a lo dispuesto en la Directiva 2013/29/UE y Directiva de ejecución 2014/58/UE.

Finalmente, se añaden dos nuevas instrucciones técnicas complementarias, la número 27 que incluye el modelo de Declaración UE de conformidad en virtud de lo establecido en la Directiva 2013/29/UE, y la número 28 que recoge un listado de artículos de categorías T, P, y F4 cuya asignación de la división de riesgo puede realizarse por analogía con la tabla de clasificación por defecto de los artificios de pirotecnia establecida en la Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas.

Fuente: INSHT

## GESTIÓN PREVENTIVA

### Discapacidad y gestión preventiva

El objetivo de la gestión preventiva en personas con discapacidad es proporcionar orientaciones prácticas sobre la gestión de las cuestiones relativas a las discapacidades en el lugar de trabajo con miras a:

- a) asegurar que las personas con discapacidades tengan igualdad de oportunidades en el lugar de trabajo;
- b) mejorar las perspectivas de empleo para las personas con discapacidades, facilitando su contratación, reinserción

Con la financiación de:





# PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

## BOLETÍN QUINCENAL

profesional, mantenimiento en el empleo y oportunidades de promoción;

- c) promover un lugar de trabajo seguro, accesible y saludable;
- d) lograr que los gastos que deben sufragar los empleadores en relación con la discapacidad de los asalariados se reduzcan al mínimo, incluidos, en algunos casos, los pagos por atención médica y seguros, y
- e) maximizar la contribución que los trabajadores con discapacidades pueden hacer a la empresa.

Se tiene por finalidad beneficiar a los empleadores

del sector privado y del sector público, sea cual fuere el tamaño de la empresa o entidad, situados tanto en las zonas urbanas como en las zonas rurales de los países industrializados, los países en desarrollo y los países en transición.

Las disposiciones de cualquier gestión preventiva deberían considerarse como elementos básicos para asegurar una gestión eficaz de las cuestiones relativas a la discapacidad en el lugar de trabajo.

Estas disposiciones pueden contribuir a que los empleadores optimicen los beneficios que obtendrían empleando o conservando a trabajadores con discapacidades.

Asimismo, pueden ayudar a lograr que los trabajadores con discapacidades aporten una valiosa contribución, gocen de igualdad de oportunidades y no sean objeto de discriminación, dentro del marco jurídico establecido en la legislación nacional.

### LA PREGUNTA QUINCENAL

#### ¿Qué se les tiene prohibido a los trabajadores menores?

Realizar trabajos nocturnos ni aquellas actividades o puestos de trabajo insalubres, penosos, nocivos

o peligrosos, tanto para su salud como para su formación profesional y humana. Por ejemplo:

-El engrase, limpieza, examen o reparación de las máquinas o mecanismos en marcha que resulten de naturaleza peligrosa.

-El manejo de prensas, guillotinas, cizallas, sierras de cinta o circulares, taladros mecánicos y, en general, cualquier máquina que por las

operaciones que realice, las herramientas o útiles empleados o las excesivas velocidades de trabajo represente un marcado peligro de accidentes, salvo que éste se evite totalmente mediante los oportunos dispositivos de seguridad.

-Cualquier trabajo que se efectúe a más de 2 metros de altura sobre el terreno o suelo, salvo que se realice sobre piso continuo y estable, tal como pasarelas, plataformas de servicios u otros análogos, que se hallen debidamente protegidos.

-Todos aquellos trabajos que resulten inadecuados para la salud de estos trabajadores por implicar exceso esfuerzo físico o ser perjudiciales a sus circunstancias personales. Por ejemplo: manipulación manual de cargas.

-El trabajo de transportar, empujar o arrastrar cargas que representen un esfuerzo superior al necesario para mover en rasante de nivel los pesos citados en el propio decreto.

Realizar horas extras.

### NOTICIAS Y ACTUALIDAD PREVENTIVA

#### La Comisión Europea establece una estrategia de salud y seguridad laboral

La Comisión Europea ha establecido un marco estratégico de salud y seguridad laboral que buscará beneficiar a los más de 127 millones de trabajadores europeos y que está en línea con las metas planteadas en la región para el año 2020.

Este marco, que determina los principales retos y objetivos estratégicos, presenta las acciones clave y los instrumentos para alcanzarlos. En este sentido, establece como los tres principales retos los siguientes: mejorar la aplicación de la

Con la financiación de:



normativa vigente (en particular mediante el refuerzo de la capacidad de las microempresas y las pequeñas empresas para poner en marcha estrategias eficaces y eficientes de prevención del riesgo), potenciar la prevención de enfermedades laborales (haciendo frente a los riesgos nuevos y emergentes) y combatir el envejecimiento del trabajador.

En cuanto al envejecimiento de los trabajadores, la Comisión Europea aborda hasta siete objetivos específicos: proseguir la consolidación de las estrategias nacionales en materia de salud y seguridad; proporcionar ayuda práctica a las pequeñas empresas y a las microempresas; mejorar la garantía del cumplimiento de la normativa por parte de los Estados miembros; simplificar la legislación vigente, cuando proceda, para eliminar las cargas administrativas innecesarias; abordar el envejecimiento de la mano de obra europea y mejorar la prevención de las enfermedades relacionadas con el trabajo; y mejorar la recogida de datos estadísticos para disponer de mejores pruebas; entre otros.

La Comisión Europea apunta que, para llevar a cabo estas acciones, el marco estratégico establece los siguientes instrumentos: diálogo social, sensibilización, garantía del cumplimiento de la legislación de la Unión Europea y sinergias con otros ámbitos (salud pública, educación, etc.); además, fondos de la Unión Europea, como el Fondo Social Europeo (FSE) o el Programa Europeo de Empleo e Innovación Social (EaSI), están disponibles para apoyar la aplicación de las normas sobre salud y seguridad.

Dicho marco se revisará en 2016, con el fin de hacer balance de su aplicación y para tener en cuenta los resultados de la evaluación global de la legislación de la UE sobre salud y seguridad profesionales que se está llevando a cabo y que estará disponible a finales de 2015.

Fuente: Prevencionar.com

### **La Inspección de Trabajo aumentará el control en materia de contratación**

Ante el aumento de la subcontratación de servicios que se ha producido en los últimos años, la concurrencia de trabajadores de diversas empresas en un centro de trabajo es una práctica

cada vez más habitual. El empresario titular del centro de trabajo, tiene la obligación de asegurar el cumplimiento de la legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad Social y Tributaria de sus contratados y subcontratados.

En general se observa un desconocimiento, por parte de los empresarios, de sus deberes en coordinación empresarial y en materia de seguridad social y en consecuencia de su implicación legal ante una inspección o en caso de accidente, lo que conllevaría responsabilidades administrativas, penales y /o civiles. El empresario que contrata:

- Responderá solidariamente con los contratistas y subcontratistas del cumplimiento, durante el período de la contratación, de las obligaciones impuestas por RD 171/2004 en relación con los trabajadores que aquéllos ocupen en los centros de trabajo de la empresa principal, siempre que la infracción se haya producido en el centro de trabajo de dicho empresario principal.

- Durante los tres años siguientes a la terminación de su encargo, responderá solidariamente de las obligaciones referidas a la Seguridad Social contraídas por los contratistas y subcontratistas

durante el período de vigencia de la contrata.

- De las obligaciones de naturaleza salarial contraídas por los contratistas y subcontratistas con sus trabajadores responderá solidariamente durante el año siguiente a la finalización del encargo.

- Con respecto a las obligaciones de Seguridad Social incumplidas por el contratista, mantendrá la responsabilidad subsidiaria si el empresario contratado fuera declarado insolvente.

- Será responsables subsidiarios de la deuda tributaria de sus contratados, en base a las obligaciones tributarias contraídas en la parte que corresponda a las obras o servicios objeto de la contratación o subcontratación.

Por todo ello es importante que tu sistema de gestión de coordinación de actividades empresariales integre todos los proveedores y contratistas, eficientemente, centralizando la información de forma sencilla, ágil y controlada y asegurando medios de control que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones de tus contratados y subcontratados.

Con la financiación de:



# PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

## BOLETÍN QUINCENAL

Tenerife

Tenerife

Tenerife

Tenerife

La Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-TENERIFE), continuando con la labor que ha venido realizando durante esta última década, pone a su disposición de forma completamente gratuita, su Centro de Asistencia Técnica y apoyo en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

### Puede contactar con nosotros en:

Teléfono: 922.280.880

WEB: <http://www.ceoe-tenerife.com> (Prevención Riesgos Laborales)

Con la financiación de:



AT-0083/2014

